FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 096 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 31 MAYO 2019

VISTOS: El Memorando n.° 2781-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.° 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/VRHL, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.° 195-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Chavín de Huántar E.I.R.L., Civis Global – Sucursal Perú, Corporación Aris S.A.C. y Corporación R&E S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.° 082-2014-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la Obra: «Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque» con Código SNIP n.° 65958 (en adelante la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, el 19 de julio de 2016, el Fondepes y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato n.° 013-2016-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(...)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)";*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.° 2781-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/VRHL, así como el Informe n.° 195-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO · GERENCIA GENERAL · FONDEPES · J. CABRERA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO · DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA · FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO · OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA · FONDEPES · G. BURGOS

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo n.° 1017 y modificada mediante la Ley n.° 29873, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 29 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 29 presentada por el Contratista, Consorcio San José, en el marco del Contrato n.° 082-2014-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra: «Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque» con Código SNIP n.° 65958; por el periodo de setenta y dos (72) días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 01 de agosto de 2019, conforme a lo expuesto en el Memorando n.° 2781-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/VRHL, así como el Informe n.° 195-2019-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio San José amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF.

Artículo 3°.- Ampliar el plazo del Contrato n.° 013-2016-FONDEPES suscrito con la Supervisión Carlos Alberto Mendoza Picoaga, por el periodo de setenta y dos (72) días calendario estableciéndose, en consecuencia, como fecha final de la supervisión de la obra hasta el 01 de agosto de 2019, conforme a lo señalado en el Informe n.° 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/VRHL y de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, Consorcio San José, y a la Supervisión, Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las adendas del Contrato n.° 082-2014-FONDEPES/OGA y el Contrato n.° 013-2016-FONDEPES.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)